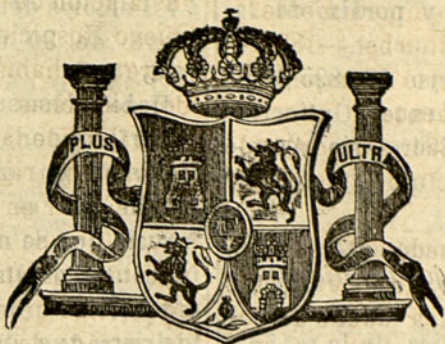


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 246.)

GOBIERNO CIVIL.

Correos.

Habiéndose dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernacion fecha 26 de Agosto próximo pasado que se proceda á la celebracion de una subasta para contratar la conduccion de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de correos de Castrogeriz á la estacion férrea de Villaquirán de los Infantes, bajo el tipo máximo de 1.700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil, en las oficinas de correos de esta capital y Castrogeriz, y con arreglo á lo preceptuado en la instruccion aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la Gaceta del dia siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en el papel del sello 12.º que se presenten en este Gobierno civil y en la Alcaldía de Castrogeriz hasta el dia 10 de Octubre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este repetido Gobierno civil el dia 15 de Octubre, á las dos de la tarde.

Lo que hago público por medio de este periodico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha licitacion. Burgos 3 de Septiembre de 1895.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. natural de..., vecino de..., según cédula personal núm...

se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general.

Y para seguridad de esta proposicion acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 9 de Mayo de 1895.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Iglesias, D. ez, Fernandez Villarán, y Marron, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

Villaescusa del Butron.—1895.—Silvestre Marquina Ruiz, exento.

Merindad de Valdeporres.—1894.—Anastasio Sainz Lopez, excluido temporalmente. Nicolás Rosendo Fernandez Gomez, soldado sorteable.

Junta de Oteo.—1895.—Miguel Villate Gonzalez, excluido totalmente.

1894.—Victor Robledo Ortiz y Vicente Cabañas Villamor, exentos.

Junta de San Martin.—1895.—Mateo Villate Ortiz, excluido totalmente.

Villarcayo.—1895.—Aniceto Calvo Porres, pendiente.

1894.—Julian Pinedo Galaz, sorteable.

Merindad de Castilla la Vieja.—1894.—Saturnino Diez Celada, pendiente.

Merindad de Cuestaurria.—1894.—Luis Velez Martinez, exento.

Trespaderne.—1895.—Saturnino Zorrilla Lopez, exento.

1892.—Cornelio Martinez Alonso, exento.

Valle de Mena.—1895.—Francisco Olavarrieta Velasco, pendiente.

1894.—Tomás Nicolás Alvarez, Jacinto Gutierrez Rivero y Francisco Ortiz Antuñano, pendientes. Eulogio Martinez Castresana, sorteable.

Espinosa los Monteros.—1895.—Melchor Sainz Aja, Tomás Gutierrez Barquin y Jacinto Fernandez Septien, pendientes.

Merindad de Montija.—1895.—Faustino Vivanco Gonzalez, exento. Manuel Bustillo Pereda, acreditado su fallecimiento.

Merindad de Sotoscueva.—1894.—Segundo Ruiz Ruiz, pendiente.

Merindad de Valdivielso.—1895.—Virgilio Marquina Merino, exento.

1894.—Cirilo Alcalde Diez, pendiente.

Valle de Tobalina.—1895.—Constantino Artigue Ortiz, pendiente.

Habiéndose subsanado por los Ayuntamientos de Peñaranda de Duero y Carazo, los defectos advertidos por la Delegacion de Hacienda en los expedientes sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre los campos de dichos pueblos: la Comision acuerda que se remitan de nuevo á la Delegacion de Hacienda á los efectos del art. 104 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cameno en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 27 de Junio último: la Comision acuerda que se remita á la Delegacion de Hacienda á los efectos del art. 103 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

En el expediente instruido por

el Ayuntamiento de Pampliega en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia de las inundaciones ocurridas en los dias 13 de Enero, 5, 10 y 24 de Febrero último: la Comision acuerda ordenar al Alcalde practique nueva informacion con testigos no perjudicados y certificacion de peritos que se encuentren en el mismo caso.

En el expediente sobre contratacion de las obras del trozo 1.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial pue partiendo de la del Estado de Burgos á San Isidro de Dueñas, frente á Pampliega y pasando por Villaldemiro y Sasamon, termine en el puente de Zarzosa de Riopisuerga: la Comision acuerda que se lleve á cabo la recepcion nombrando al Sr. Diputado D. Francisco Diez para que asista á ella en representacion de la Diputacion.

Igual acuerdo adoptó la Comision en los expedientes sobre construccion de los trozos 2.º y 3.º de la seccion 1.ª de la referida carretera.

Visto el informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia en que manifiesta que ha reconocido detenidamente los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la seccion de Burgos á Arcos de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa María del Campo: vista la providencia del Sr. Gobernador por la que ha acordado abrir al tránsito público la seccion referida: la Comision acuerda, en cuanto á la apertura del tránsito público de la via expresada quedar enterada, y respecto de las observaciones que hace el Sr. Ingeniero Jefe en su informe, hacerlas presente al Sr. Director de carreteras para que tenga en cuenta las primeras y haga que se cumplan las segundas.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Antonio Revilla Gomez, Concejal

del Ayuntamiento de Lerma, pidiendo la nulidad del sorteo que se ha verificado por aquella Corporacion para determinar cuál de los Concejales que representan el distrito de Santo Domingo había de cesar en el próximo bienio: la Comision acuerda que se remita al Sr. Gobernador la instancia mencionada.

Diose cuenta del informe emitido por la Contaduria en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Isidro Plaza y Mazon en solicitud de que se le devolviesen en su dia los 134 Billetes hipotecarios de Cuba, de su pertenencia, que prestó á la sociedad colectiva titulada Viuda de Landía y sobrino, y que esta constituyó en fianza para garantir el cumplimiento del contrato celebrado por la misma con la Diputacion provincial para la construccion de la 1.ª y 2.ª seccion del edificio que se destina para Beneficencia provincial, y que entre tanto se le entreguen á medida que vayan venciendo los cupones de dichos valores, en cuyo informe se proponía que dejando á la resolucion de la Diputacion la devolucion solicitada de los 134 Billetes, cuando las obras estuviesen recibidas definitivamente y ultimada la liquidacion de las mismas, se resolviese como asunto urgente la entrega al citado Sr. Plaza de los cupones vencidos de los expresados valores.

Puesta á votacion dicha urgencia resultó que votaron en pró de ella los Sres. Fernandez Villarán y Diez y en contra los Sres. Marron y Sr. Gutierrez Ballesteros, Presidente, declarando en su virtud este último Sr. que se daría cuenta del expediente á la Diputacion, por no haber obtenido la urgencia de la resolucion las dos terceras partes de votos exigidos por el art. 98 núm. 3.º de la ley orgánica de provincias.

El Sr. Iglesias salió del salon por razon de delicadeza en el momento en que empezó á tratarse de dicho asunto y volvió á él después de haberse adoptado la resolucion expresada.

Examinada el acta de subasta de bagajes que han de suministrarse en toda la provincia durante el año económico de 1895-96, celebrado el dia 1.º del actual: la Comision acuerda declarar válido el acto del remate y aprobar definitivamente la adjudicacion provisional hecha por la Junta de subasta á favor de D. Sisebuto Pascual y que se requiera á este para que en el término de 10 dias presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el 20 por 100 del importe de la subasta y pueda en su virtud proceder al otorgamiento de la correspondiente escritura, y que se traslade este acuerdo á la Delegacion de Hacienda segun previene el

párrafo 2.º del art. 33 del reglamento de 11 de Abril de 1893 sobre contribucion industrial.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media de la mañana.

Burgos 9 de Mayo de 1895.—El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros, —El Secretario Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 10 de Mayo de 1895.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Iglesias, Fernandez Villarán, Diez, y Marron, diose lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Dada cuenta del oficio del Sr. Coronel Jefe de la zona militar de Logroño, participando que el prófugo del reemplazo de 1892 del pueblo de Belorado, Pablo Ortega Perez, se ha presentado al Jefe de la zona de Cádiz, al cual se ha remitido su documentacion, acogiendo á los beneficios que dispensa á los de su clase el Real decreto de 18 de Abril último, cuyo individuo ingresó en el Depósito de Banderas de dicha Capital para su destino á Cuba: la Comision acuerda que se hagan las anotaciones correspondientes en el expediente de quintas del referido año y se dé cuenta del oficio al Alcalde de Belorado para su conocimiento.

La Comision acuerda conceder al Ayuntamiento de Quintanavides autorizacion para litigar con D. Fernando Lasso de la Vega en reclamacion de inscripciones que retiene en su poder.

Examinada el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza durante el año económico de 1894-95, de que es contratista D. Ireneo Castrillo Mazuela, vecino de Los Balbases: la Comision acuerda aprobar la recepcion expresada, así como la liquidacion general importante 2090 pesetas.

La Comision acuerda aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Abril último por los empleados de la Direccion de carreteras provinciales en salidas á visitar obras en conservacion así como las devengadas en el mismo mes por salidas á visitar obras en construccion.

Habiéndose subsanado los defectos advertidos por la Delegacion de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el 23 de Julio último: la Comision

acuerda que se reclamen tres pólizas de peseta para surentegro, y que verificado vuelva el expediente á la Delegacion de Hacienda á los efectos del art. 104 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Habiéndose subsanado el defecto advertido por la Delegacion de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Arauzo de Salce sobre perdon de la contribucion por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 3 de Julio del año último: la Comision acuerda que se remita nuevamente á dicha dependencia á los efectos del art. 104 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Visto lo manifestado por la Delegacion de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Moradillo de Roa sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha; la Comision acuerda que se ponga en conocimiento del Ayuntamiento el defecto que expresa la Delegacion de Hacienda.

No habiéndose obtenido del Sr. Alcalde de Villadiego contestacion alguna respecto de si reside en aquel pueblo Catalina Losa, madre de la niña Eusebia Calleja, ingresada provisionalmente en la Casa de Beneficencia de esta ciudad: la Comision acuerda rogar al Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia, que haga presente á aquel Alcalde la necesidad de que se sirva dar contestacion á los dos oficios que se le han dirigido con dicho objeto, y ordenar al de Villaveta, de donde es natural la referida Catalina, manifieste si se ha averiguado ya el paradero de la misma.

Habiendo acreditado D. Marcos Martinez, concejal del Ayuntamiento de Cubillos del Rojo, que tiene mas de 60 años y que se halla físicamente impedido para desempeñar el referido cargo: la Comision acuerda admitir la excusa que ha presentado del mismo, relevándole de su desempeño.

Visto el informe de la Delegacion de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Arandilla sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 3 de Julio del año último: la Comision acuerda que se pongan en conocimiento del Ayuntamiento los defectos de que adolecen la certificacion de peritos y la relacion nominal de los contribuyentes perjudicados.

Vista la queja producida por el Alcalde de Fuentecen contra D. Isidoro de Roa, representante del contratista de bagajes en aquel canton, por haberse negado á suministrar un bagaje: la Comision acuerda desestimar la queja men-

cionada y prevenir al Alcalde que en lo sucesivo cuide de pedir los bagajes al representante del contratista en la forma prevenida en la primera de las condiciones del pliego de la subasta y por medio de notas firmadas por él.

En vista de la comunicacion del Sr. Presidente de la Diputacion de Vizcaya manifestando el sentimiento de aquella Corporacion de no poder acceder á lo interesado por la de esta de que los bagajes á pobres transeuntes se presten desde la etapa de Orduña á la de Espejo sin dejarlos en Berberana, por no ser este pueblo punto de etapa: la Comision acuerda insistir en su resolucion de 15 de Febrero último.

Examinado el expediente de reclamacion interpuesta por D. Ramon Barrio, vecino y concejal del Ayuntamiento de Presencia, contra el acuerdo que adoptó la misma Corporacion por el cual dispuso que se anunciara la vacante de Farmacéutico titular: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio de la Sra. viuda y testamentarios de D. Mauricio Fernandez Miguel, que falleció en esta ciudad el 28 de Marzo último, manifestando que dicho Sr. ha legado en su testamento la cantidad de 500 pesetas para el Hospital y Asilo de la Beneficencia provincial; así como de la cláusula del testamento de la cual se deduce sin duda alguna que el finado legó al Hospicio provincial 250 pesetas, pero no así 500, sino que 250 lo hizo á cada uno de los dos hospitales que hay en esta ciudad, sin precisarlos; y como quiera que la Diputacion no tiene hospital ni puede darse este nombre á las enfermerías del Hospicio y existen mas de dos hospitales en la poblacion, parece indudable que la cantidad que á la Diputacion corresponde es la de 250 pesetas únicamente: la Comision acuerda que se haga así presente á dichos testamentarios para que en su vista ingresen en la Depositaria de fondos provinciales la indicada suma ó la de 500 pesetas sino obstante lo expuesto entendieran que era la legada al Hospicio provincial.

Con lo que se levanta la sesion siendo las doce y media de la mañana.

Burgos 10 de Mayo de 1895.—El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Undécima relacion de las inscripciones, hasta hoy recibidas, emitidas

das á favor de Ayuntamientos y Corporaciones civiles de esta provincia que, con el importe de los intereses liquidados hasta 31 de Marzo de 1896, ó sea hasta el vencimiento de 1.º de Abril del año próximo venidero, se publica para conocimiento de las Corporaciones

interesadas, conforme lo dispone el art. 10 de la instrucción para el cumplimiento de la ley de 16 de Abril próximo pasado, sobre cuyos artículos 13, 18 y 23 se llama especialmente la atención de los Sres. Presidentes de dichas Corporaciones.

Propios.

Número de las inscripciones.	Corporaciones á que corresponden.	Capital Pesetas Cént.	Intereses liquidados hasta 31 de Marzo de 1896.
16490	Cebrecos.	10801'23	4860'54
91	Tordueles.	9269'38	4171'21
92	Castrogeriz.	576'84	259'55
93	Frias.	2997'31	1348'78
94	Comunidad de la villa y tierra de Haza.	19270'92	8671'90
95	Quintanabueba.	26'01	11'70
96	Ontoria de la Cantera.	962'71	433'21
97	Arandilla.	1876'03	844'23
98	Puentedey.	2186'61	983'97
99	Villamiel de Muñó.	405'33	182'40
500	Cogollos.	686'68	309
1	Revilla Vallejera.	1939'94	872'97
2	Castrillo de Murcia.	529'95	238'41
3	Santo Domingo de Silos.	7076'29	3184'32
4	Peñalba de Castro.	1670'78	751'84
5	Arenillas de Riopis verga.	2612'11	1175'44
6	Nuez de Arriba.	302'22	135'99
7	San Pedro y Santa Cruz del Tozo.	134'73	60'61
8	La Piedra y Fuente Urbel.	465'70	209'56
9	Quintana del Pidio.	302'22	135'99
10	Montorio.	645'05	290'26
11	Las Vegas.	236'79	106'54
12	Bahabon de Esgueva.	774'86	348'67
13	Nidáguila.	715'97	322'18
14	Terradillos de Esgueva.	107'70	48'46
15	San Pedro Buezo y Salinillas.	158'66	71'38
16	Belorado.	160'14	72'06
17	Ziguena.	591'62	266'22
18	Bohada.	513'90	231'25
19	Buezo.	65'52	29'47
20	Quintanaloma.	258'23	116'19
21	Santa Maria Ananuez.	251'85	113'32
22	Moradillo de Roa.	272'36	122'55
23	Puentes de Amaya.	111'38	50'51
24	Manzanedo.	347'51	156'37
25	Robredo Temiño.	364'22	163'89
26	Villagonzalo, (barrio de Burgos.)	648'79	291'94
27	Urbel del Castillo.	234'59	105'55
28	Corralejo.	321'82	149'31
29	Barriolucio.	385'54	173'49
30	Pampliega.	2700'50	1215'22
31	Modubar de la Emparedada.	386'06	173'71
32	Paralacuesta.	269'79	121'39
33	Mazuela.	152'24	68'50
34	Villamartin de Villadiego.	265'29	119'37
35	Gredilla la Polera.	90'57	40'75
36	Escuderos.	642'50	289'22
37	Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba.	4727'81	2127'51
38	Celada del Camino.	2574'60	1158'57
767	Villamiel.	0'91	0'39
68	Barrios de Bureba.	597'57	262'92
69	Cayuela.	176'13	77'48
70	Fontioso.	5845'76	2572'13
71	Briongos.	451'61	198'70
16772	Cubo de Bureba.	131'38	57'80
73	Salazar de Amaya.	707'43	311'26
74	Arenillas de Muñó.	336'87	148'22
75	Villaverde Peñaorada.	1083'38	476'68
76	Valdeajos.	87'59	38'53
77	Villasilos.	2713'16	1193'78
78	Quintana de Valdivielso.	1857'03	817'08
79	Los Balbases.	931'11	409'68
80	Villasandino.	2836'82	1248'19
81	Sotresgudo.	225'43	99'18
82	Santa Cruz de la Salceda.	2066'36	909'19
83	Belorado.	1700'66	748'28
84	Quintana de Bureba.	138'12	60'76

Beneficencia.

5546	Obra pia de D. Juan M. de Aranda.	133'99	60'28
47	Id., de Quintana de Valdelucio	121'80	54'81
601	Id., de Villoslada.	44'80	20'16

2	Beneficencia municipal de Burgos.	132'17	59'47
3	Obra pia de los pobres de Pedrosa de Duero.	129'60	58'32
4	Id., de huérfanos de Villamórico.	278'42	125'28
47	Id., de id., de Santa I.és.	88'11	38'76

Instrucción pública.

1850	Catedra de Latindad de Villadiego.	84	37'80
55	Colegio de la Vera-Cruz de Aranda.	461'48	203'04
56	Escuela de Cabrejas.	322'84	142'04

Nota.—En relaciones sucesivas se irán comprendiendo, á medida que en esta Delegacion se reciban, todas las demás inscripciones que la Direccion general de la Deuda vaya emitiendo y remesando en cumplimiento del art. 5.º de expresada ley; creyendo oportuno la Delegacion advertir, para general conocimiento, que ni las Corporaciones interesadas, ni nadie en su nombre, han menester hacer gestiones de ningun género para que las inscripciones se emitan ni para recibir noticias ni antecedentes respecto de su cuantía y la de los intereses respectivos, y tampoco para conocer la aplicacion de los mismos á los descubiertos que les puedan resultar, porque todos estos datos y antecedentes deben serles y les serán dados oficialmente con toda brevedad y en igual forma que los contiene la relacion precedente, segun lo previenen las disposiciones de la instrucción citada.

Burgos 31 de Agosto de 1895.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

La Intervencion general de la Administracion del Estado con fecha 16 del actual traslada á esta Delegacion la siguiente Real orden.

«El Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Intervencion general, con fecha 29 de Julio último, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.:—La Diputacion provincial de Valencia en instancia fecha 7 del actual expone la diferencia que en su sentir existe entre lo preceptuado en el art. 8.º de la Instrucción de 16 de Abril último y lo dispuesto por el art. 2.º del Real decreto de 7 de Mayo siguiente, respecto á la obligacion de las Diputaciones provinciales y los municipios de incluir en sus presupuestos de gastos el crédito necesario para satisfacer en cada año, á contar desde 1895-96, una décima parte del importe de sus débitos con la Hacienda. Partia el primero de dichos artículos, para imponer este deber á las Corporaciones, del resultado de las liquidaciones definitivas practicadas con arreglo al art. 19 de la misma instrucción, en las cuales han de resultar ya aplicados á la compensacion de débitos, los intereses de las inscripciones de Deuda emitidas en cumplimiento del art. 5.º

de la ley y los ingresos realizados desde 31 de Marzo de 1895, es decir, que solo se obligaba á las Diputaciones y Ayuntamientos á incluir en presupuestos la décima quinta parte de la cantidad líquida de sus descubiertos. Dispone en cambio el art. 2.º del Real decreto de 7 de Mayo, dictado para obviar las dificultades con que se tropezaba para que las Corporaciones provinciales y municipales incluyeran dicha décima quinta parte de débito en los presupuestos ordinarios para el actual año económico, que en el plazo de un mes á contar desde la publicacion en el Boletín oficial de la provincia de las liquidaciones á que se refiere el art. 5.º de la repetida Instrucción, se formen por aquellas presupuestos extraordinarios en los cuales se consignen los créditos correspondientes á los dos primeros plazos de sus débitos con el Tesoro. En el referido Real decreto hubo de padecerse un error al concordar con él los artículos de la Instrucción de 16 de Abril, puesto que entre obligar á las Diputaciones y Ayuntamientos á consignar créditos para el pago de sus débitos líquidos ó no compensados con otros derechos y extender esta obligacion á todos los créditos de la Hacienda sin compensaciones de ningun género, existe una diferencia altamente perjudicial para los intereses de las provincias y de los pueblos que para cubrir el importe de tal consignacion, tendrían que arbitrar recursos por medio de repartimientos que en gran parte han de resultar innecesarios al reducirse luego los débitos con los intereses devengados por las inscripciones que la Direccion general de la Deuda ha de emitir. En su vista, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado declarar que solo debe obligarse á las Corporaciones á formar los presupuestos extraordinarios, dentro del plazo de un mes á contar desde el día en que se les notifique las liquidaciones á que se refiere el art. 19 de la Instrucción de 16 de Abril último, con lo cual ningun perjuicio se irrogará á los intereses del Tesoro, ni resultarán lesionados los de los Ayuntamientos y Diputaciones. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos.»

Y se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos 31 de Agosto de 1895.—
Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Salas de los Infantes.

D. Mariano Garcia Rodriguez, Juez de instruccion de este partido,

Hago saber: que para el dia 25 de Septiembre próximo á las once de la mañana, se ha señalado y tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de instruccion y en el municipal de San Millan de Lara la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, de los bienes inmuebles que en causa por lesiones fueron embargados á Pablo Ahedo Blanco, vecino de dicho San Millan, cuyos bienes radicantes en tal jurisdiccion y rebajado ya el 25 por 100 citado de la tasacion de aquéllos son los siguientes:

Una casa en la calle de Santa Agueda, núm. 13, tasada en 142'50 pesetas.

Un molino de una sola piedra, en el río que baja de Tinieblas, en 187'50.

Una tierra en Matallera, de un celemin, en 4'50.

Otra en la Veguilla, de medio celemin, en 3.

Otra en Salgüero, de id., en 2'25.

Un casco de prado en la Veguilla, de medio carro de yerba, en 24.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para el remate; se advierte que las fincas embargadas están libres de cargas y que el ejecutado carece de títulos de propiedad por lo que el rematante no podrá formular después del remate ninguna reclamacion por tal concepto.

Dado en Salas de los Infantes á 21 de Agosto de 1895.—Mariano Garcia.—Por su mandado, Emilio C. de la Mora.

Villarcayo.

D. Antonio Gomez Aragon, Juez municipal de esta villa en funciones de instruccion,

Hago saber: que en el dia 28 de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, de las fincas embargadas á Gabriela Martinez y Martinez, vecina de Cubillos del Rojo, para pago de las costas que la fueron impuestas en causa que se la ha seguido sobre hartos, las cuales radican en término de dicho pueblo, y son las siguientes:

La octava parte de una casa en el barrio de la Iglesia, núm. 21, tasada en 110'25 pesetas.

La octava parte de una caseta ó cobertizo, en 39.

Una heredad á Heria, de 1 celemin, en 11'25.

La mitad de otra á Sernilla, de 2, en 18'75.

Otra á Tras del Navajo, de 2, en 11'25.

Otra á Ocidron, de 2, en 16'88.

Otra á Nastares, de 2, en 10'69.

Otra á Carraspa, de 2, en 26'25.

La mitad de otra á la Cueva, en 18'75.

Otra á Laviadilla, de 3, en 18'75.

Otra á Tras del Navajo, de 2, en 16'50.

Otra en dicho sitio, de 1, en 3'75.

Otra á Esnilla, de 1, en 6.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de las fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; advirtiéndose que de dichas fincas no existen títulos de propiedad, por lo que su adquisicion, así como los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 30 de Agosto de 1895.—Antonio Gomez Aragon.—Por su mandado, Manuel Rasines.

Barbadillo del Pez.

D. Angel Garcia Garcia, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en virtud de providencia judicial y para hacer efectivo pago á D. Vicente Cuñado Saldaña, vecino de Cubillo del Campo, de la cantidad de 243 pesetas 50 céntimos que le adeudan los herederos del finado Gregorio Casado Sainz, de esta vecindad, representados por su madre Alejandra Susa Segura, el dia 25 del próximo Septiembre á las once de la mañana se celebrará en este Juzgado, instalado en la casa consistorial, la subasta de los bienes inmuebles siguientes: una finca rústica radicante en el pago de Urria y sitio del Calvario de esta jurisdiccion, de 12 celemines de cabida; surca por N. finca de herederos de Sixto Rubio Juez, S. y O. camino del Calvario, y por E. de Manuel Cardero y otros, y cuyo pormenor con su tasacion consta en el edicto fijado en este Juzgado; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y se advierte que para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion.

Dado en Barbadillo del Pez á 29 de Agosto de 1895.—El Juez suplente, Angel Garcia.—Por su mandado, Manuel Peraita.

EDICTO.

D. Zoilo Benito Oñate, Capitan del Regimiento Infanteria de Miranda, núm. 67, Reserva, y Juez Instructor de causas militares.

Haciendo uso de las facultades que la Ley me concede cito, llamo y emplazo, al soldado del reemplazo de 1890 Juan Revuelta Montalban, natural de Hoz, Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso partido de Villarcayo (Burgos) hijo de José y de Agueda, de oficio labrador, de edad 24 años, y de estatura 1.621 milímetros, para que en el término de 30 dias á contar desde la fecha de este primer edicto se presente en este Juzgado militar de Miranda de Ebro, á fin de que sean oidos sus descargos en el expediente de falta grave que le instruyo por desercion; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiendosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido le remitirán en calidad de preso con las seguridades debidas á esta Villa, á mi disposicion; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Miranda de Ebro 2 de Septiembre de 1895.—El Capitan Juez Instructor, Zoilo Benito.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Berzosa.

Terminado el reparto vecinal de consumos para el año económico de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias para que los contribuyentes presenten sus reclamaciones en debida forma, pasado el cual no serán oidas.

Berzosa 31 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Tomás Osua.

Alcaldia de la ciudad de Frias.

Se halla vacante la plaza de Secretario de esta ciudad con la dotacion anual de 999 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Frias 5 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Juan Garcia.

Alcaldia de Junta de Villalba de Losa.

Segun me participa el Alcalde de barrio del pueblo de Murito de este distrito municipal, el dia 22

del actual apareció abandonado en los sembrados de dicho pueblo un novillo de tres años, color castaño y despuntada la oreja derecha. El que se crea dueño del mismo puede pasar á recogerle pagando los gastos que haya ocasionado, y transcurridos que sean 40 dias sin que se presente dueño alguno se procederá á la venta en pública subasta.

Junta de Villalba de Losa 26 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Marcos Ramirez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LUIS TORRES, RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS, Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y nickel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 2

Importante á los Sres. Sacerdotes.

COLECCION

DE LA

LEGISLACION CIVIL Y PENAL

DE ESPAÑA Y ULTRAMAR,

necesaria para el desempeño de la

CURA PARROQUIAL,

adaptada á las actuales circunstancias del Sacerdote,

POR

D. VICTORIANO ARAGON LASIERRA.

Se vende á 2'50 pesetas en la Librería de Hijos de Santiago Rodriguez, Pasaje de la Flora.—Burgos. 1-2

ANTIGUA PAÑERIA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ,

Lain-Culvo, 3, (Trascorrales),
Burgos.

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 2

ANTONIO SANTA OLALLA ARNAIZ,

MÉDICO-OCULISTA.

Consulta especial de enfermedades de la vista y se practica toda clase de operaciones.

Portales de Sombrerería, 4, pral. izquierda (última casa acera de los Valencianos), Burgos.—Horas de once á una. 3